



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**JUZGADO SÉPTIMO (7º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, D.E.I.P., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08001-33-33-007-2021-00148-00
Medio de control o Acción	TUTELA
Accionante	JUAN DAVID CORTES BARROS
Accionado	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA
Juez(a)	JESÚS ENRIQUE HERNÁNDEZ GÁMEZ

INFORME

Señor Juez, a su despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que le fue repartida por la Oficina Judicial de Barranquilla. Sírvase proveer.


**GERARDO SANTAMARIA CASTILLO
SECRETARIO**

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado
Exp. Digital	



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

**JUZGADO SÉPTIMO (7º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, D.E.I.P., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08001-33-33-007-2021-00148-00
Medio de control o Acción	TUTELA
Accionante	JUAN DAVID CORTES BARROS
Accionado	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA
Juez(a)	JESÚS ENRIQUE HERNÁNDEZ GÁMEZ

I. CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir la presente los requisitos legales consignados en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite que corresponde, a la tutela interpuesta por el señor JUAN DAVID CORTES BARROS contra SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA, por la presunta violación del DERECHO DE PETICIÓN.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por el señor JUAN DAVID CORTES BARROS contra SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA.

SEGUNDO: Oficiése a la accionada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA, a través de su Director, Representante Legal y/o quien haga sus veces a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncie y rinda un informe claro, conciso, completo y preciso sobre sus versiones respecto a los hechos expuestos por el accionante. Por Secretaría, **notifíquese por el medio más expedito para ello** el contenido del escrito presentado por la parte actora.

TERCERO: Hágasele, al accionado, las advertencias de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Comuníquesele el inicio de la presente acción de tutela a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS ENRIQUE HERNANDEZ GAMEZ
Juez Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla

Firmado Por:

Jesus Enrique Hernandez Gamez
Juez Circuito
Contencioso 007 Administrativa
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 38 No. 44 – 61 Primer Piso Antiguo Edificio Telecom
Teléfono: 3885005 EXT. 2071. Celular – WhatsApp: 301 4731024.
Correo: adm07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia.



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Código de verificación:

2dcb838ac4a4947caa5de81ed7b8dd9407349d028c93730154cb724a1fe5f4f9

Documento generado en 03/09/2021 01:35:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**